

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA, ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, DE ADJUDICACIÓN DEL SEGUNDO CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE PEQUEÑO EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO POR PRECIOS UNITARIOS AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON DESTINO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADO CON FONDOS MINAP

EXPEDIENTE 0001043/2023 CCA: +6.C3L+4QM N° GIRO: CONTR 2023 1044798 N.ref/MVG/nfp

ASUNTO

D. Manuel Vida Gutiérrez, en calidad de Director Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas, como legal representante de la Central Provincial de Compras de Almería, en virtud de las competencias que como Órgano de Contratación de la misma, me son conferidas por Resolución de 20 de enero de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2022), por la que se delegan competencias en diferentes órganos; procede mediante la oportuna Resolución motivada a la adjudicación del primer contrato basado en el Acuerdo Marco de referencia.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 8 de noviembre de 2023 se aprueba el expediente 0001043/2023 CCA: +6.C3L+4QM ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE PEQUEÑO EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO POR PRECIOS UNITARIOS AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON DESTINO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADO CON FONDOS MINAP, con un valor estimado de 1.921.364,00 euros, IVA excluido (incluido el conjunto de contratos previstos más el importe correspondiente a las posibles prórrogas y modificaciones previstas), para un plazo de duración de 48 meses, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto del contrato lo forman 78 lotes independientes, cuya descripción y precios unitarios, se recogen en los pliegos de la contratación.

SEGUNDO.- Tramitado el oportuno expediente con fecha 27 de diciembre de 2024 se dicta Resolución de adjudicación del ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE PEQUEÑO EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO POR PRECIOS UNITARIOS AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON DESTINO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADO CON FONDOS MINAP, EXPEDIENTE 0001043/2023 CCA: +6.C3L+4QM N° GIRO: CONTR 2023 1044798, a las empresas y por los precios unitarios de adjudicación que se detallan en la misma.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	24/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNQVLXDG2AMCWGTRYKG3HZ9X	PÁG. 1/4	

TERCERO. Con fecha 4 de febrero de 2025 se formaliza el Acuerdo Marco en documento administrativo, con una duración de 48 meses y un valor máximo estimado de **//1.812.953,00 €•**

CUARTO.- Con fecha 10 de julio de 2025, por esta Dirección Gerencia, como Órgano de Contratación competente de la Central Provincial de Compras de Almería, se acordó la Resolución de adjudicación del Primer Contrato Basado en el ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE PEQUEÑO EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO POR PRECIOS UNITARIOS AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON DESTINO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADO CON FONDOS MINAP, de los lotes del Acuerdo Marco que se detallan, por los precios unitarios adjudicados en el Acuerdo Marco y por un importe de OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS **//86,40 €//** con la empresa Grupo R.Queralto, S.A. por un periodo de 3 meses.

QUINTO.- Los pliegos del expediente prevén la financiación del gasto derivado de esta contratación con cargo a Fondos Europeos, según establece en el apartado 10 del Cuadro Resumen del PCAP, por lo que incluyen las especialidades en materia de contratación contenidas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Decreto-ley 3/2021 de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEXTO.- El Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en sesión plenaria de 17 de abril de 2023, acordó aprobar el Plan MINAP, “Mejora de las Infraestructuras en Atención Primaria” y los criterios de distribución de créditos a las comunidades autónomas y el INGESA en materia de Atención Primaria, por un importe total de 579.175.000 euros.

SÉPTIMO.- El objeto del plan es la mejora de las infraestructuras de los centros de Atención Primaria pertenecientes al Sistema Nacional de Salud y ampliación y renovación de su equipamiento clínico; y su ámbito de actuación, concretamente, Centros de Salud y Consultorios de Atención Primaria y Comunitaria, Urgencias, Salas de fisioterapia y Salas de radiología.

OCTAVO.- Que, para la implantación del citado Plan en Andalucía, el SAS ha presentado un plan que contiene los proyectos de construcción de nuevos centros y ampliación/remodelación de los ya existentes, así como los proyectos de equipamiento clínico propuestos para financiación según sus necesidades. Que el Plan MINAP prevé que las CCAA y el INGESA podrán iniciar los procedimientos de licitación de las actuaciones previstas a partir del momento en que el Consejo Interterritorial del SNS apruebe los criterios para la distribución del crédito asociado a este plan.

NOVENO.- Que razones de oportunidad, suficiencia presupuestaria, y especificidad de este Plan MINAP aconsejan trasladar la financiación del contrato basado del SUMINISTRO DE PEQUEÑO EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO POR PRECIOS UNITARIOS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 16.3.a) DE LA LEY 9/2019, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, a los créditos derivados de dicho Plan, con el siguiente detalle: Código S0731 y tipo de fondo: Servicio 18 Plan MINAP “PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA Y COMUNITARIA”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	24/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNQVLXDGH2AMCWCGETRYKG3HZ9X	PÁG. 2/4	

DECIMO.- En tal sentido, el expediente se ha adecuado contablemente a las partidas del presupuesto de gastos específicas del Plan MINAP.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la adjudicación de contratos basados en un Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- El artículo 36.3 de la Ley de Contratos del Sector Público en lo relativo a la perfección de los contratos basados en un acuerdo marco.

TERCERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la contratación establece en su cláusula 20.1 que *“Puesto que el acuerdo marco se encuentran fijados todos los términos, y se recoge de manera precisa y concreta el régimen aplicable a los contratos basados ya que la ejecución de estos supone una ejecución de los términos pactados en aquel, los contratos basados se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP y en los términos que se indican en el presente pliego del acuerdo marco.”* y en la cláusula 20.3 que *“En los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria su formalización.”*

CUARTO.- El artículo 219.3 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto determina que *“la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco”*.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, en virtud de las facultades que me son conferidas en materia de contratación administrativa, vistos los datos obrantes en el expediente y observado que se han cumplido los trámites preceptivos y los plazos legalmente establecidos,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el **SEGUNDO CONTRATO BASADO** en el ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE PEQUEÑO EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO POR PRECIOS UNITARIOS AL AMPARO DEL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON DESTINO A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADO CON FONDOS MINAP, EXPEDIENTE 0001043/2023 CCA: +6.C3L+4QM N° GIRO: CONTR 2023 1044798, de los lotes del Acuerdo Marco que se detallan, por los precios unitarios adjudicados en el Acuerdo Marco y los importes estimados que se detallan en la siguiente empresa, para un plazo de ejecución de un mes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	24/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNQVLXDG2AMCWCGETRYKG3HZ9X	PÁG. 3/4	

EMPRESA	NIF	IMP.TOTAL C/IVA	LOTE	CÓDIGO GC	DESCRIPCION
GRUPO R. QUERALTO, S.A.	A41088493	2.388,54	65	A85002	Bascula electrónica para bebes con talla

SEGUNDO. Notificar a la empresas adjudicatarias la presente Resolución de Adjudicación y remitir para su publicación en Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, haciendo constar que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones del contrato.

Contra la presente resolución, que es firme en la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil del contratante, ante el mismo órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurrida directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla, conforme dispone el Art. 14.1 en relación con el Art 8.3 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil del contratante.

En Almería a fecha de la firma
EL DIRECTOR GERENTE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RAFAEL VIDA GUTIERREZ	24/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNQVLXDGH2AMCWCGETRYKG3HZ9X	PÁG. 4/4	